



Resolución Ministerial

Lima, 27 de Noviembre del 2020



Visto, el expediente N° 20-099013-001, que contiene la Nota Informativa N° 120-2020-DAS-DGAIN/MINSA de la Dirección de Aseguramiento en Salud y el Memorando N° 458-2020-DGAIN/MINSA de la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 017-2019, Decreto de Urgencia que establece medidas para la cobertura universal, dispone que mediante Resolución Suprema se conforma una Comisión Multisectorial de naturaleza temporal, adscrita al Ministerio de Salud, con el objeto de elaborar la propuesta de actualización del Plan Esencial de Aseguramiento en Salud – PEAS, de los Planes Complementarios, así como, los criterios de elegibilidad basados en la vulnerabilidad económica, esquemas de financiamiento y arreglos institucionales para la administración y gestión de los recursos para el aseguramiento en salud. En ese sentido, a través de la Resolución Suprema N° 021-2019-SA se conformó la referida Comisión Multisectorial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1106-2019-MINSA de fecha 03 de diciembre de 2019, se conforma el Grupo de Trabajo de naturaleza temporal, con el objeto de brindar el soporte técnico para el desarrollo de las funciones encargadas a la Comisión Multisectorial a que hace referencia el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 017-2019, así como la implementación de las medidas previstas en éste;

Que, el artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 1106-2019-MINSA dispone que el Grupo de Trabajo de naturaleza temporal tiene por funciones: a) Recabar y sistematizar la información que resulte necesaria para el cumplimiento de su objeto; b) Emitir opinión sobre las consultas técnicas que le sean formuladas por la Comisión Multisectorial a que hace referencia el Decreto de Urgencia N° 017-2019 sobre la implementación de dicha norma; c) Monitorear, por encargo de la Comisión Multisectorial a que hace referencia el Decreto de Urgencia N° 017-2019, el desarrollo de las actividades y productos referidos a la implementación del mismo; d) Coadyuvar con el cumplimiento de las disposiciones para la implementación del Decreto de Urgencia N° 017-2019, por encargo del Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y, e) Otras que le sean encargadas por la Comisión Multisectorial a que hace referencia el Decreto de Urgencia N° 017-2019, en el marco de dicha norma;





Que, asimismo, el artículo 6 de la Resolución Ministerial N° 1106-2019-MINSA señala que, el Grupo de Trabajo tiene una vigencia de ciento ochenta (180) días hábiles, computados a partir del día siguiente de su instalación, plazo en el cual debe presentar ante el Despacho Ministerial los aportes formulados para la implementación del Decreto de Urgencia N° 017-2019;



Que, la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1466, que aprueba disposiciones para fortalecer y facilitar la implementación del intercambio prestacional en salud en el Sistema Nacional de Salud, que permitan la adecuada y plena prestación de los servicios de prevención y atención de salud para las personas contagiadas y con riesgo de contagio por COVID-19, modifica el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 017-2019, estableciendo que, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, contado a partir de la emisión del informe final de la Comisión Multisectorial a que hace referencia el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 017-2019, mediante Decreto Supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud, se aprueba, a propuesta de este último, el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud actualizado, los Planes Complementarios, los criterios de elegibilidad para acceder a dichos Planes Complementarios y los esquemas de financiamiento de los mismos;



Que, mediante Informe N° 001-2020-GT-RM N° 1106-2019/MINSA de fecha 04 de noviembre de 2020, el Presidente del Grupo de Trabajo antes mencionado sustenta la necesidad de ampliar el plazo de vigencia del referido Grupo, señalando que, las funciones de éste se encuentran supeditadas a la implementación del Decreto de Urgencia N° 017-2019, siendo que, se encuentra pendiente la emisión del Decreto Supremo que apruebe los Planes de Salud señalados en el considerando precedente;



Que, en ese sentido, se estima pertinente modificar el artículo 6 de la Resolución Ministerial N° 1106-2019-MINSA, a fin de ampliar el plazo establecido en éste, debido a que el Grupo de Trabajo de naturaleza temporal aún no ha cumplido con los objetivos para los cuales fue creado;



Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados; y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;*



Con el visado del Director General de la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional, la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Secretaria General, el Viceministro de Salud Pública y el Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias; y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;



Resolución Ministerial

Lima, 27 de Noviembre del 2020

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modificar, con eficacia anticipada al 10 de noviembre de 2020, el artículo 6 de la Resolución Ministerial N° 1106-2019-MINSA, en los siguientes términos:

“Artículo 6.- El Grupo de Trabajo tiene una vigencia de hasta treinta (30) días hábiles posteriores a la emisión del informe final de la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal a que se refiere el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 017-2019. A la culminación de dicho plazo, el Grupo de Trabajo presenta al Despacho Ministerial los aportes formulados para la implementación del citado Decreto de Urgencia”.

Regístrese y comuníquese.

PILAR ELENA MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud

